

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se determina que el día 14 del mes de agosto del año 1954, llegará al país el Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria, y en consencuencia, será ese día de júbilo nacional, no laborable.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 58, que autoriza al Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal a conceder jubilación al señor Gabriel Rodríguez
(G. O. No. 7737, del 31 de agosto de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 58

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Presidente del Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal, en fecha 15 de julio del año en curso;

VISTO el artículo 184 de la Ley de Organización Municipal No. 3455 de fecha 21 de diciembre de 1952;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal a asignar al señor Gabriel Rodríguez, Guardián del Parque de Recreo de aquella ciudad, quien ha solicitado su jubilación, una pensión de RD\$30.00 mensuales, a partir del día 1ro. de enero del próximo año de 1955, que será pagada con cargo al presupuesto del dicho Ayuntamiento, de cada año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 59, que concede el beneficio de la incorporación a la "Comunidad Espiritual de los Baha'is de la República Dominicana.
(G. O. No. 7737, del 31 de agosto de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 59

VISTA la instancia que por conducto de la Procuraduría General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo la señora Sheila Daisy Nelson Rice-Wray, en su calidad de Coordinadora de la "Comunidad Espiritual de los Baha'is de la República Dominicana", en solicitud de la incorporación de dicha Comunidad, de conformidad con la ley de la materia;

VISTOS los documentos que acompañan la instancia;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la Ley para obtener la incorporación;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a la "Comunidad Espiritual de los Baha'is de la República Dominicana", la cual tiene su domicilio en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo.

Art. 2.— La incorporación será efectiva tan pronto como la "Comunidad Espiritual de los Baha'is de la República Domini-